Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE USUFRUCTOS EN CONSERVADORA DE BIENES RAICES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1476

TEMUCO, 11 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto del año 2015; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/0697 de fecha 26 de mayo de 2014, la resolución N° 015/00500 del 08 de agosto 2014, la Resolución N° 806, de 18 de diciembre 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, a doña Andrea Fernandez Toledo todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO

1. **Qué,** la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, requiere por proyectos de nuevas salas cunas, hacer inscripción de usufructos, correspondiente al proyecto los Perales ubicado en la comuna de Gorbea.

2. **Qué**, corresponde al Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén por inscripción de Usufructos de la Municipalidad de Gorbea en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. **Qué**, consultado el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

4. **Qué**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra E del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional: "**Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".**

5. **Qué,** el trámite se debe hacer sólo el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el pago de inscripción de usufructos en Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén por proyecto Los Perales de la Comuna de Gorbea.

2º.- Páguese, María Constancia Contardo Silva RUT 6.378.294-7 la cantidad de $ 481.000.- (cuatrocientos ochenta y un mil pesos).-

3°.- Imputase el gasto que origina la presente resolución al presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01, Subtitulo 22, Ítem 12, Asignación 005.

4°.- Publíquese, la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANÍA

AFT/JDH/OCA/CFM/cfm
DISTRIBUCIÓN
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes